

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL (03-064)

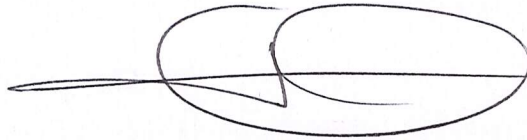
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/131
BITÁCORA: 08/L7-0327/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. EJIDO LA POSTA
DOMICILIO CONOCIDO S/N, S/N
TEMOSACHI
MUNICIPIO DE TEMOSACHI, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 26 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 26 de Junio de 2015.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión positivo, mediante oficio N° F00.3.DRNSMO.-494/2015, de fecha 29 de Junio de 2015.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Presidente del Comisariado Ejidal	Ejido La Posta	Temosachi	Chihuahua

Predio: Ejido La Posta
Municipio: Temosachi, Chihuahua
Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido La Posta

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	788574.711	3160022.912



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/131
BITÁCORA: 08/L7-0327/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2	789912.624	3155658.866
3	797394.53	3151122.084
4	797269.068	3148899.068
5	792782.316	3147596.477
6	791185.729	3145963.911
7	792753.667	3144699.959
8	788269.152	3142315.554
9	789689.999	3146633.903
10	783921.069	3146171.344
11	782963.27	3148322.744
12	787574.951	3158376.318

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido La Posta	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido La Posta	11085.513	10784.24	5665.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido La Posta	5665.75 (cinco mil seiscientos sesenta y cinco punto setenta y cinco)	99501 (noventa y nueve mil quinientos uno)

Para la superficie autorizada a intervenir de 5,665.75 ha (cinco mil seiscientos sesenta y cinco punto setenta y cinco hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 99,501 m³ (noventa y nueve mil quinientos uno metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido La Posta

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	07/10/13 - 31/12/15	Juniperus spp.	262.11	113	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/10/13 - 31/12/15	Pinus spp.	262.11	5485	Metros cúbicos v.t.a.



4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/131
BITÁCORA: 08/L7-0327/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1	07/10/13 - 31/12/13	Quercus spp.	262.11	513	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Juniperus spp.	314.5	41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Pinus spp.	314.5	5403	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Quercus spp.	314.5	979	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/07/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	565.27	91	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/07/15 - 31/12/15	Pinus spp.	565.27	5462	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/07/15 - 31/12/15	Quercus spp.	565.27	1241	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	375.73	148	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	375.73	5575	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	375.73	1174	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	344.23	88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	344.23	5428	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	344.23	959	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/01 - 31/12/18	Juniperus spp.	504.44	71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/01 - 31/12/18	Pinus spp.	504.44	5486	Metros cúbicos aparentes
6	01/01/01 - 31/12/18	Quercus spp.	504.44	1868	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	307.18	194	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	307.18	5519	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	307.18	790	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	385.49	123	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	385.49	5428	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	385.49	739	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	483.01	181	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	483.01	5556	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	483.01	1617	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	239.91	61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	239.91	5547	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	239.91	597	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	286.77	92	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	286.77	5521	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	286.77	813	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	406.1	102	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	406.1	5445	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	406.1	959	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	329.66	75	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	329.66	5463	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	329.66	892	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	290.7	44	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/131
BITÁCORA: 08/L7-0327/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	290.7	5493	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	290.7	906	Metros cúbicos v.t.a.
15	31/12/26 - 31/12/27	Juniperus spp.	570.65	36	Metros cúbicos v.t.a.
15	31/12/26 - 31/12/27	Pinus spp.	570.65	5478	Metros cúbicos v.t.a.
15	31/12/26 - 31/12/27	Quercus spp.	570.65	1705	Metros cúbicos v.t.a.
Total:			99,501.00		

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. TIMOTEO GONZALEZ CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 39, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TG-431

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Posta	P-08-063-POS-002/15

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/131
BITÁCORA: 08/L7-0327/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/131
BITÁCORA: 08/L7-0327/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
23. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Timoteo González Carmona.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ

